

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN I.C.I.O.

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

D., con DNI en representación de, con DNI / CIF, con domicilio a efectos de notificaciones, de -, CP, teléfono

EXPONGO: que reuniendo los requisitos que a continuación se indican para tener derecho al disfrute de la bonificación en el IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, declaradas de especial interés o utilidad municipal y aportando la documentación exigida

2. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

Emplazamiento:

Calle / Avda. / Plaza / Ronda:
Número, piso y puerta: CP: 50.100 - La Almunia de Doña Godina

Tipo de obras (marque con una cruz lo que corresponda)

OBRAS DE CARÁCTER CULTURAL O SOCIAL

- Equipamiento educativo y deportivo
- Equipamiento destinado a otros usos
- Ejecutas en el Casco Antiguo
- Infraestructuras de regadíos, promovidas por Comunidades de Regantes

OBRAS DE CARÁCTER HISTÓRICO – ARTÍSTICO

- Ejecutadas en edificios incluidos en el Catálogo de Bienes Culturales del PGOU y en cualquier otro protegido por la legislación de Patrimonio histórico artístico.

OBRAS DE FOMENTO DEL EMPLEO

- Reconstrucción / Rehabilitación de naves dedicadas a actividades empresariales o industriales afectadas por siniestros (incendios, inundaciones...)

OBRAS DE EDIFICACIÓN DE V.P.O.

- Edificación de nueva planta de viviendas sujetas a algún régimen de protección oficial.

3. DOCUMENTACIÓN

- Licencia de actividad a desarrollar para la obra solicitada o, en su caso, referencia a expediente en tramitación (cuando fuera necesario).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal.
- Documentación justificativa del carácter histórico artístico del inmueble (en su caso).
- Informes relativos a la existencia del siniestro (en su caso)

SOLICITO: de acuerdo con los artículos 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 7-bis de la Ordenanza Municipal reguladora de este impuesto la concesión de la bonificación correspondiente atendiendo a la naturaleza y carácter de la obra a través de mi número de **Cuenta Corriente:**

La Almunia de Doña Godina, a de de

EL SOLICITANTE

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

NOTA INFORMATIVA SOBRE LOS SUPUESTOS, REQUISITOS Y ALCANCE DE LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EN OBRAS DE INTERÉS MUNICIPAL

SUPUESTOS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 103.2 del TRLHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se declaran de interés municipal la ejecución de las siguientes obras:

1.- Por declararse de interés municipal

A.- Por concurrir circunstancias culturales y/o sociales:

- A1) Las de equipamiento educativo y deportivo en terrenos en los que constituya su uso principal o se señale como compatible según el Plan General.
- A2) Las de equipamiento destinado a otros usos distintos de los anteriores, que sean de carácter social o cultural según el Plan General, tales como museos, teatros, auditorios, centros de día, residencias de la tercera edad, tanatorios, etc.
- A3) Las de carácter residencial o comercial que se ejecuten en el casco antiguo. En este sentido se entenderá por "casco antiguo" el perímetro de calles delimitadas como zona residencial R1 en el PGOU, excluidas las edificaciones cuyo acceso principal de frente a las vías que lo delimitan (Avda. Laviaga Castillo, Avda, Corazón de Jesús, c/ Arrabal y c/ Ramón y Cajal).
- A4) Las encaminadas al establecimiento, reparación, conservación, mantenimiento, mejora o modernización de regadíos y sus infraestructuras, siempre que sean promovidas por Comunidades de Regantes.

B.- Por concurrir circunstancias de carácter histórico-artístico:

- B1) Las que se ejecuten en edificios incluidos en el catálogo de bienes culturales del PGOU de La Almunia de Doña Godina y en cualquier otro protegido por la legislación de patrimonio histórico-artístico.

C.- Por concurrir circunstancias de fomento del empleo:

- C1) las encaminadas a la reconstrucción/rehabilitación de naves dedicadas a actividades empresariales o industriales afectadas por siniestros tales como incendios, inundaciones... cuyos daños impiden el funcionamiento habitual de la empresa al efecto de mantener la actividad y el empleo proporcionado por ésta.

2.- Edificación de nueva planta de viviendas sujetas a algún régimen de protección oficial.

ALCANCE:

BONIFICACIONES DE LA CUOTA:

1.- Por declararse de interés municipal

Obras del Apartado A1:	- De primer establecimiento.....	80%
	- De conservación, reparación y mejora.....	40%
Obras del Apartado A2:	- De primer establecimiento.....	50%
	- De conservación, reparación y mejora.....	25%
Obras del Apartado A3	- Las de obra de nueva planta	95%
	- Las de conservación, reparación o mejora.....	50%
Obras del Apartado A4:		75%
Obras del Apartado B:		60%
Obras del Apartado C1:		95%

2.- Edificación de nueva planta de viviendas sujetas a algún régimen de protección oficial: 50%

La aplicación simultánea de varias de las bonificaciones previstas en el presente artículo no podrá superar en ningún caso el 95% de la cuota del impuesto, porcentaje máximo legal previsto

PROCEDIMIENTO

a) Plazo de solicitud de la bonificación. Siendo la bonificación de carácter rogado, la solicitud se presentará junto con la solicitud de licencia urbanística y en todo caso antes de su otorgamiento.

b) A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Licencia de actividad a desarrollar para la obra solicitada o, en su caso, referencia al expediente en tramitación.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal,
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de requerir cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna, así como el de su comprobación.

c) Tramitación.- Recibida la solicitud se dará traslado de la misma al Servicio de Intervención para emisión de informe y posterior remisión al Pleno, previo dictamen de la Comisión de Economía, Patrimonio y Personal para su aprobación por mayoría simple.

En el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la solicitud de bonificación, se acordará lo procedente sobre la misma.

Si en dicho plazo no ha recaído acuerdo al respecto, se entenderá desestimada la petición, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento deba resolverse expresamente.

Concedida la bonificación, su efectividad quedará demorada al momento de la práctica de la liquidación definitiva del Impuesto, a la vista de la aportación por el interesado del certificado final de obra u otra documentación oportuna para la determinación del coste real de la obra en el caso de obras menores.